



RESOLUCIÓN GENERAL N° 50/18

San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de junio de 2018.

VISTO

El artículo 21º inc. 12º del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6943 y su modificatoria);

CONSIDERANDO:

Que es objeto de este Organismo Fiscal simplificar la administración, gestión y fiscalización tributaria;

Que resulta imperioso un mecanismo para promover la transparencia de la situación fiscal de los contribuyentes ante el Municipio;

Que resulta necesario implementar una constancia de inscripción de los contribuyentes que ejercen ciertas actividades, con ciertos requisitos, formalidades, excepciones, condiciones y situaciones especiales;

Que el artículo 21º del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6943 y su modificatoria), al mencionar los deberes formales de los contribuyentes, establece en su inciso 12º el de exhibir en un lugar visible la constancia de inscripción o empadronamiento en los tributos cuando estuviere obligado a hacerlo según las disposiciones del Organismo Fiscal;

Que en origen de las facultades que otorga el ordenamiento normativo citado, corresponde establecer las disposiciones que regularan la constancia de inscripción de los contribuyentes, cuando estuvieren obligados a hacerlo.

Que en virtud de ello, resulta conveniente establecer y reglamentar las disposiciones atinentes a la constancia de inscripción de los contribuyentes de la Tasa de Seguridad e Higiene.

Que por ello, por las facultades otorgadas por el Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6943 y su modificatoria),

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14° inc. 19° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6943 y su modificatoria);

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO N° 1. Los contribuyentes de la Tasa de Seguridad e Higiene deberán exhibir la constancia de Inscripción establecida en el artículo 21° inc. 12° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6943 y su modificatoria), en sus locales donde ejercen su actividad comercial, industrial, venta, locación o prestación de servicios -incluyendo lugares descubiertos-, salas de espera, oficinas o áreas de recepción y demás ámbitos similares.

ARTÍCULO N° 2. Crease la “Constancia de Inscripción”, el cual tendrá la validez de Constancia de Inscripción de la Tasa de Seguridad e Higiene el cual tendrá impresos los datos identificatorios del sujeto obligado a exhibirlo.

ARTICULO Nº 3. La constancia de inscripción deberá ubicarse en un lugar visible y destacado próximo a aquel en el que se realice el pago de la operación respectiva, de manera tal que permita a los ciudadanos y agentes de este Organismo Fiscal visualizarlo a una distancia máxima de UN (1) metro para acceder a los datos del mismo.

Quienes posean vidriera en el local o establecimiento deberán, además, exhibir dicho formulario contra el vidrio, en un lugar visible para el público desde el exterior del local o establecimiento.

La “Constancia de Inscripción” no podrá ser sustituida por ejemplares diferentes, y en caso de constatarse su adulteración, el responsable será pasible de las sanciones previstas en el Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 6943 y su modificatoria).

La “Constancia de Inscripción” deberá sustituirse cuando se modifique la situación fiscal del responsable (vgr. cambio del domicilio declarado, alta de nuevas actividades, de categoría en el Régimen de Tasa Simplificada (RTS), de denominación –o baja o alta de la misma-), o cuando su deterioro obstaculice o impida la lectura sencilla del mismo.

ARTÍCULO Nº 4. Para obtener la “Constancia de Inscripción” se deberá ingresar a la página “web” institucional.

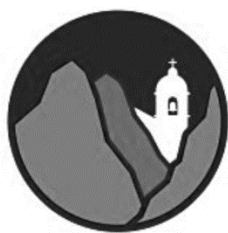
ARTICULO Nº 5. La impresión la “Constancia de Inscripción” se efectuará sobre papel tamaño A4, de gramaje no menor a OCHENTA (80) gramos y respetando sus características en cuanto a diseño, formato, medidas y colores, sin perjuicio de imprimir otros ejemplares del mismo tenor en tamaños diferentes que podrán ser exhibidos donde el contribuyente disponga, a efectos de facilitar su lectura.

ARTICULO Nº 6. La obligatoriedad para que los contribuyentes impriman, coloquen y exhiban en el lugar correspondiente la “Constancia de Inscripción”, fecha a partir de la

cual, el Organismo Fiscal estará en condiciones de verificar el cumplimiento del respectivo deber formal e iniciar los sumarios e imponer las sanciones correspondientes será el nueve de julio del 2.018.

ARTÍCULO Nº 14. Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. Nº 50/18
FDO: DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL
C.P.N. DARIO DAVID YURQUINA



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Secretaría de Hacienda – Municipalidad de San
Fernando del Valle de Catamarca.



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

DOMICILIO TRIBUTARIO:

C.U.I.T. Nº:

INSCRIPCIÓN Nº:

FECHA DE ALTA:

TRIBUTOS ACTIVOS:

PUNTO DE VENTA N°		
DOMICILIO		
FECHA DE ALTA		
ACTIVIDADES		
CODIGO	DESCRIPCION	FECHA DE INICIO

Vigencia de la presente constancia: 31/12/2018